

C.E. Nº 221752

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 ABR 2019

VISTO: la Visita Oficial del señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa a las ciudades de Beijing en la República Popular China, y Bakú, República de Azerbaiyán entre los días 24 de abril y 3 de mayo de 2019; -----

CONSIDERANDO: I) que dado la relevancia de las actividades que se desarrollarán, se entiende necesaria la designación del señor Consejero del Servicio Exterior, Ramiro Rodríguez, en la Comitiva que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores D. Rodolfo Nin Nova; -----

II) que el señor Consejero Ramiro Rodríguez, partirá de la ciudad de Montevideo hacia la República Popular China el día 23 de abril de 2019 para arribar a la ciudad de Beijing el día 25 de abril de 2019, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2019; y en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, los días 30 de abril, 1º y 2 de mayo de 2019, emprendiendo su regreso a la República el día 3 de mayo de 2019 a la que arribará el 4 de mayo de 2019; -----

III) que el viático diario a otorgar establecido por la escala básica de Naciones Unidas para las ciudades de Beijing, República Popular China, es de U\$S 249.00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y nueve) y a la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, de U\$S 129.00 (dólares estadounidenses ciento veinte nueve); -----

IV) que al no pernoctar el Consejero Ramiro Rodríguez, los días 23 y 24 de abril del 2019, en la ciudad Beijing, y los días 3 y 4 de mayo de 2019, en la ciudad de Bakú, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 100,00 (dólares estadounidenses cien) y U\$S 52,00 (dólares estadounidenses cincuenta y dos), respectivamente; -----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; el Decreto Nº 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, el Decreto Nº 108/015 de fecha 7 de abril de 2015 y el Decreto Nº 178/016 de fecha 13 de junio de 2016; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial e intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores Rodolfo Nin Novoa, en su Visita Oficial a la ciudades de Beijing, República Popular China, y Bakú, República de Azerbaiyán, al señor Consejero del Servicio Exterior, Ramiro Rodríguez, entre los días 23 de abril y 4 de mayo de 2019.-----

2°.- El viático diario correspondiente al señor Consejero del Servicio Exterior, Ramiro Rodríguez, por 5 (cinco) días (de 25 a 29 de abril de 2019), en la ciudad de Beijing, República Popular China, por un importe de U\$S 249.00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y nueve), por 2 (dos) días (23 y 24 de abril de 2019) en la misma ciudad por un importe de U\$S 100.00 (dólares estadounidenses cien), por 3 (tres) días en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, (30 de abril, 1º y 2 de mayo de 2019) por U\$S 129.00 (dólares estadounidenses ciento veintinueve) y por 2 (dos) días (3 y 4 de mayo de 2019) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 52.00 (dólares estadounidenses cincuenta y dos) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Consejero del Servicio Exterior, Ramiro Rodríguez, por el trayecto Montevideo-Beijing-Bakú-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 4449.00 (dólares estadounidenses cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

4M
Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020